Las farmacéuticas publicarán en su página web todas las operaciones que realicen con los médicos

De esta manera, cumplen con lo estipulado en su Código de Buenas Prácticas y facilitan a Hacienda el control de estas remuneraciones

Por Fernando Mariño*

El pasado mes de junio, un medio de comunicación especializado en asuntos sanitarios, informaba de la intención de la Agencia Tributaria de controlar los pagos, invitaciones, regalos y demás atenciones con que el sector farmacéutico viene obsequiando a profesionales médicos y organizaciones sanitarias.

Si bien estas atenciones siempre han sido consideradas por la Agencia Tributaria como una retribución, en dinero o en especie, por lo que el médico preceptor las debía incluir en su declaración de IRPF, a partir de ahora el control será mucho más sencillo para el Ministerio de Hacienda. Y lo será porque las compañías farmacéuticas, adscritas a Farmaindustria, en aplicación de su Código de Buenas Prácticas, publicarán en su página web, con nombres y apellidos, todas las operaciones que hayan realizado con el sector médico.

Ante esta posibilidad, conviene repasar las retribuciones que se hayan recibido de los laboratorios y poner en orden las mismas con el fin de evitar riegos. Entre ellas, cabe destacar las colaboraciones como la asistencia a congresos, inscripciones, desplazamientos y alojamiento; las actividades formativas; la prestación de servicios, como ponencias, cursos o conferencias; y la actividad ligada a la investigación y el desarrollo.

Es de suponer que serán los laboratorios los que cuantifiquen y califiquen las rentas conforme a la normativa tributaria

Las percepciones dinerarias de los médicos no debieran plantear dudas en cuanto a su tributación. Anualmente, el facultativo recibe la información de las rentas y retenciones, a través del certificado facilitado por el laboratorio, que debe contrastar con los datos de la Agencia Tributaria y los suyos propios. Con esta información, tributa por estos ingresos como rendimientos del trabajo o rendimientos de la actividad profesional, según los casos, aplicando la correspondiente retención.

Sin embargo, los gastos que sufraga el laboratorio para la asistencia a un congreso y otras retribuciones en especie pueden plantear dudas, no en cuanto a su tributación, sino a su cuantificación y calificación. Aunque Hacienda parece tenerlo claro, ya que en los años 2002 y 2006, a través de la Dirección General de Tributos, se pronunció sobre la

Los gastos que sufraga la farmacéutica para la asistencia a un congreso y otras retribuciones en especie pueden plantear dudas sobre su cuantificación y calificación

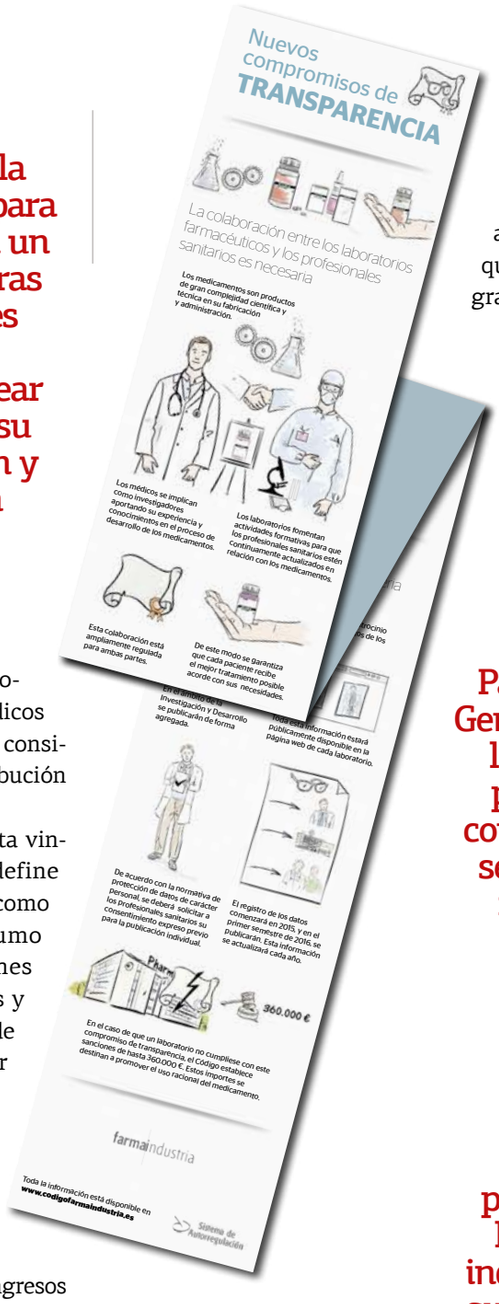

invitación de profesionales a congresos médicos que -resolvió- pueden considerarse como una retribución en especie.

En efecto, la consulta vinculante V0637-06, define las ventas en especie como "la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes y derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las concede". Y añade: "no cabe duda de que las asistencias a congresos financiados por la misma consultante constituyen para los destinatarios retribución en especie". Además, apunta otra posibilidad en la relación entre la farmacéutica y el médico: si el laboratorio realiza el pago al facultativo para que pueda hacer frente a la inscripción y a los gastos relacionados, se trata de una renta dineraria.

La resolución del 2002 iba en la misma dirección, si bien profundiza en la naturaleza del rendimiento. Y, en este sentido, señala que, si los médicos no tienen ninguna relación previa de prestación de servicios, ni profesionales ni laborales, estos ingresos deben calificarse como actividad profesional porque –entiende- la asistencia gratuita a los congresos, de los que se benefician los médicos, deriva, en última instancia, de su condición de profesionales de la medicina.

Pero, a pesar de estas resoluciones de la Dirección General de Tributos, diversos expertos fiscales advierten de que podría haber una segunda interpretación. Y así, señalan, que "cuando un laboratorio paga la asistencia a un congreso médico y los gastos de manutención, ese dinero no retribuye ninguna prestación de servicios que esté realizando ese profesional médico en favor del laboratorio". En ese caso, lo que sí es cierto es que el facultativo está obteniendo un beneficio, que si se considera que no hay contraprestación por su parte, debiera calificarse como ganancia patrimonial y tributar como tal.

Para la Dirección General de Tributos, la invitación de profesionales a congresos médicos se considera una retribución en especie

Las empresas se escudaban para no publicar la información individualizada en que necesitaban el consentimiento del profesional, pero la APD lo ha negado

En todo caso, es de suponer que tendrán que ser los laboratorios, a través de la información que publiquen, los que cuantifiquen y califiquen las rentas conforme a la normativa tributaria. Por su parte, los médicos deben estar atentos a lo que informen sobre ellos, declarando las rentas imputadas correctamente.

Hasta ahora las farmacéuticas se escudaban para no publicar la información de manera individual en que necesitaban el consentimiento previo del profesional, pero la Agencia de Protección de Datos (APD) ha negado que tenga que ser así. Según fuentes del sector, a partir de 2017, los profesionales médicos solo tendrán que ser advertidos de este particular a través de sus contratos.

* Fernando Mariño es asesor fiscal del Colegio

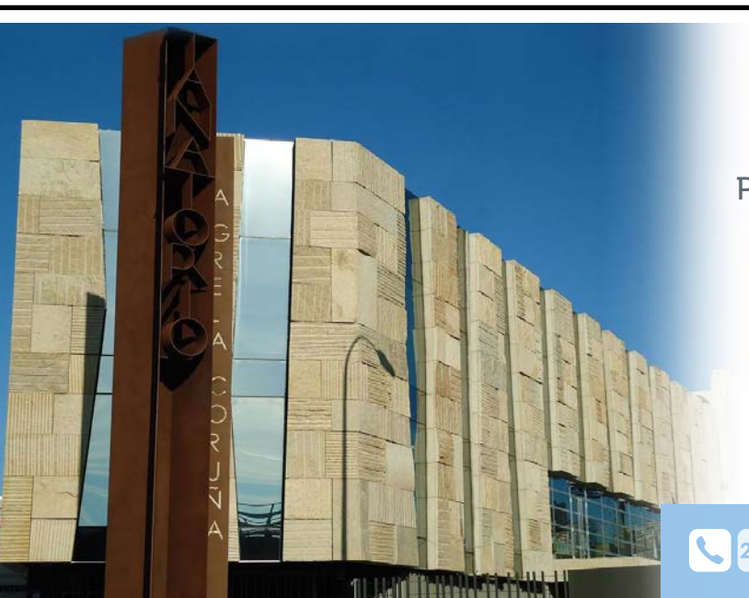

Albia
servicios funerarios
Profesionales comprometidos con la responsabilidad y el sentimiento de la labor
Tanatorio Crematorio
A Grela Coruña
Albia A Coruña
C/ Madame Curie, 3. Polígono A Grela
24H 981 142 390 • 900 24 24 20 www.albia.es